

EXPEDIENTE VARIOS: CT-VT/A-20-2020

INSTANCIA VINCULADA:
DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **veintiséis de febrero de dos mil veinte**.

ANTECEDENTES:

I. Solicitud de información. El veinte de enero de dos mil veinte, se incorporó en la Plataforma Nacional de Transparencia las solicitudes tramitadas bajo los siguientes folios, requiriendo:

Folio	Solicitud de información
0330000029220	<i>Solicito</i> <i>1. Los pagos (entendiendo este concepto en el sentido más amplio posible, incluyendo aquellos que representen ingresos, entradas de dinero o que, por cualquier otro concepto se hayan entregado bienes -incluyendo dinero-, derechos y/o servicios que, por cualquier concepto, haya realizado el sujeto obligado durante el año 2020, a favor de la persona de nombre ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, que ocupa el cargo Ministro (a) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. No me refiero a la información publicada en términos de la legislación en materia de transparencia, sino a cada uno de los pagos realizados, identificados de manera individual.</i> <i>2. Comprobantes de pagos (entendiendo este concepto en el sentido más amplio posible, incluyendo aquellos que representen ingresos, entradas de dinero o que, por cualquier otro concepto se hayan entregado bienes -incluyendo dinero-, derechos y/o servicios) que, por cualquier concepto, haya realizado el sujeto obligado durante el año 2020, a favor de la persona de nombre ARTURO ZALDIVAR LELO DE LARREA, que ocupa el cargo de Ministro (a) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Lo anterior, bajo cualquier nombre se les designe, incluyendo comprobantes fiscales, recibos de nómina, recibos simples, etc. Me refiero a los documentos señalados, no a la información que se publica en términos de la legislación en materia de transparencia...</i>
0330000029320	<i>Solicito</i> <i>1. Los pagos (entendiendo este concepto en el sentido más amplio posible, incluyendo aquellos que representen ingresos, entradas de dinero o que, por cualquier otro concepto se hayan entregado bienes -incluyendo dinero-, derechos y/o servicios que, por cualquier concepto, haya realizado el sujeto obligado durante el año 2020, a favor de la</i>

	<p>persona de nombre JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ, que ocupa el cargo Ministro (a) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. No me refiero a la información publicada en términos de la legislación en materia de transparencia, sino a cada uno de los pagos realizados, identificados de manera individual.</p> <p>2. Comprobantes de pagos (entendiendo este concepto en el sentido más amplio posible, incluyendo aquellos que representen ingresos, entradas de dinero o que, por cualquier otro concepto se hayan entregado bienes -incluyendo dinero-, derechos y/o servicios) que, por cualquier concepto, haya realizado el sujeto obligado durante el año 2020, a favor de la persona de nombre ARTURO ZALDIVAR LELO DE LARREA, que ocupa el cargo de Ministro (a) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Lo anterior, bajo cualquier nombre se les designe, incluyendo comprobantes fiscales, recibos de nómina, recibos simples, etc. Me refiero a los documentos señalados, no a la información que se publica en términos de la legislación en materia de transparencia...</p>
0330000029420	<p>Solicito</p> <p>1. Los pagos (entendiendo este concepto en el sentido más amplio posible, incluyendo aquellos que representen ingresos, entradas de dinero o que, por cualquier otro concepto se hayan entregado bienes -incluyendo dinero-, derechos y/o servicios que, por cualquier concepto, haya realizado el sujeto obligado durante el año 2020, a favor de la persona de nombre JAVIER LAYNEZ POTISEK, que ocupa el cargo Ministro (a) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. No me refiero a la información publicada en términos de la legislación en materia de transparencia, sino a cada uno de los pagos realizados, identificados de manera individual.</p> <p>2. Comprobantes de pagos (entendiendo este concepto en el sentido más amplio posible, incluyendo aquellos que representen ingresos, entradas de dinero o que, por cualquier otro concepto se hayan entregado bienes -incluyendo dinero-, derechos y/o servicios) que, por cualquier concepto, haya realizado el sujeto obligado durante el año 2020, a favor de la persona de nombre ARTURO ZALDIVAR LELO DE LARREA, que ocupa el cargo de Ministro (a) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Lo anterior, bajo cualquier nombre se les designe, incluyendo comprobantes fiscales, recibos de nómina, recibos simples, etc. Me refiero a los documentos señalados, no a la información que se publica en términos de la legislación en materia de transparencia...</p>
0330000029520	<p>Solicito</p> <p>1. Los pagos (entendiendo este concepto en el sentido más amplio posible, incluyendo aquellos que representen ingresos, entradas de dinero o que, por cualquier otro concepto se hayan entregado bienes -incluyendo dinero-, derechos y/o servicios que, por cualquier concepto, haya realizado el sujeto obligado durante el año 2020, a favor de la persona de nombre ANA MARGARITA RÍOS FARJAT, que ocupa el cargo Ministro (a) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. No me refiero a la información publicada en términos de la legislación en materia de transparencia, sino a cada uno de los pagos realizados, identificados de manera individual.</p> <p>2. Comprobantes de pagos (entendiendo este concepto en el sentido más amplio posible, incluyendo aquellos que representen ingresos, entradas de dinero o que, por cualquier otro concepto se hayan entregado bienes -incluyendo dinero-, derechos y/o servicios) que, por cualquier concepto, haya realizado el sujeto obligado durante el año 2020, a favor de la persona de nombre ARTURO ZALDIVAR LELO DE</p>

	<i>LARREA, que ocupa el cargo de Ministro (a) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Lo anterior, bajo cualquier nombre se les designe, incluyendo comprobantes fiscales, recibos de nómina, recibos simples, etc. Me refiero a los documentos señalados, no a la información que se publica en términos de la legislación en materia de transparencia...</i>
0330000029620	<p><i>Solicito</i></p> <p><i>1.Los pagos (entendiendo este concepto en el sentido más amplio posible, incluyendo aquellos que representen ingresos, entradas de dinero o que, por cualquier otro concepto se hayan entregado bienes -incluyendo dinero-, derechos y/o servicios que, por cualquier concepto, haya realizado el sujeto obligado durante el año 2020, a favor de la persona de nombre YASMÍN ESUQIVEL MOSSA, que ocupa el cargo Ministro (a) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. No me refiero a la información publicada en términos de la legislación en materia de transparencia, sino a cada uno de los pagos realizados, identificados de manera individual.</i></p> <p><i>2.Comprobantes de pagos (entendiendo este concepto en el sentido más amplio posible, incluyendo aquellos que representen ingresos, entradas de dinero o que, por cualquier otro concepto se hayan entregado bienes -incluyendo dinero-, derechos y/o servicios) que, por cualquier concepto, haya realizado el sujeto obligado durante el año 2020, a favor de la persona de nombre ARTURO ZALDIVAR LELO DE LARREA, que ocupa el cargo de Ministro (a) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Lo anterior, bajo cualquier nombre se les designe, incluyendo comprobantes fiscales, recibos de nómina, recibos simples, etc. Me refiero a los documentos señalados, no a la información que se publica en términos de la legislación en materia de transparencia...</i></p>
0330000029720	<p><i>Solicito</i></p> <p><i>1.Los pagos (entendiendo este concepto en el sentido más amplio posible, incluyendo aquellos que representen ingresos, entradas de dinero o que, por cualquier otro concepto se hayan entregado bienes -incluyendo dinero-, derechos y/o servicios que, por cualquier concepto, haya realizado el sujeto obligado durante el año 2020, a favor de la persona de nombre ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA, que ocupa el cargo Ministro (a) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. No me refiero a la información publicada en términos de la legislación en materia de transparencia, sino a cada uno de los pagos realizados, identificados de manera individual.</i></p> <p><i>2.Comprobantes de pagos (entendiendo este concepto en el sentido más amplio posible, incluyendo aquellos que representen ingresos, entradas de dinero o que, por cualquier otro concepto se hayan entregado bienes -incluyendo dinero-, derechos y/o servicios) que, por cualquier concepto, haya realizado el sujeto obligado durante el año 2020, a favor de la persona de nombre ARTURO ZALDIVAR LELO DE LARREA, que ocupa el cargo de Ministro (a) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Lo anterior, bajo cualquier nombre se les designe, incluyendo comprobantes fiscales, recibos de nómina, recibos simples, etc. Me refiero a los documentos señalados, no a la información que se publica en términos de la legislación en materia de transparencia...</i></p>
0330000029820	<p><i>Solicito</i></p> <p><i>1.Los pagos (entendiendo este concepto en el sentido más amplio posible, incluyendo aquellos que representen ingresos, entradas de dinero o que, por cualquier otro concepto se hayan entregado bienes -incluyendo dinero-, derechos y/o servicios que, por cualquier concepto, haya realizado el sujeto obligado durante el año 2020, a favor de la</i></p>

	<p><i>persona de nombre LUIS MARÍA AGUILAR MORALES, que ocupa el cargo Ministro (a) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. No me refiero a la información publicada en términos de la legislación en materia de transparencia, sino a cada uno de los pagos realizados, identificados de manera individual.</i></p> <p><i>2.Comprobantes de pagos (entendiendo este concepto en el sentido más amplio posible, incluyendo aquellos que representen ingresos, entradas de dinero o que, por cualquier otro concepto se hayan entregado bienes -incluyendo dinero-, derechos y/o servicios) que, por cualquier concepto, haya realizado el sujeto obligado durante el año 2020, a favor de la persona de nombre ARTURO ZALDIVAR LELO DE LARREA, que ocupa el cargo de Ministro (a) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Lo anterior, bajo cualquier nombre se les designe, incluyendo comprobantes fiscales, recibos de nómina, recibos simples, etc. Me refiero a los documentos señalados, no a la información que se publica en términos de la legislación en materia de transparencia...</i></p>
0330000029920	<p><i>Solicito</i></p> <p><i>1.Los pagos (entendiendo este concepto en el sentido más amplio posible, incluyendo aquellos que representen ingresos, entradas de dinero o que, por cualquier otro concepto se hayan entregado bienes -incluyendo dinero-, derechos y/o servicios que, por cualquier concepto, haya realizado el sujeto obligado durante el año 2020, a favor de la persona de nombre JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO, que ocupa el cargo Ministro (a) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. No me refiero a la información publicada en términos de la legislación en materia de transparencia, sino a cada uno de los pagos realizados, identificados de manera individual.</i></p> <p><i>2.Comprobantes de pagos (entendiendo este concepto en el sentido más amplio posible, incluyendo aquellos que representen ingresos, entradas de dinero o que, por cualquier otro concepto se hayan entregado bienes -incluyendo dinero-, derechos y/o servicios) que, por cualquier concepto, haya realizado el sujeto obligado durante el año 2020, a favor de la persona de nombre ARTURO ZALDIVAR LELO DE LARREA, que ocupa el cargo de Ministro (a) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Lo anterior, bajo cualquier nombre se les designe, incluyendo comprobantes fiscales, recibos de nómina, recibos simples, etc. Me refiero a los documentos señalados, no a la información que se publica en términos de la legislación en materia de transparencia...</i></p>
0330000030020	<p><i>Solicito</i></p> <p><i>1.Los pagos (entendiendo este concepto en el sentido más amplio posible, incluyendo aquellos que representen ingresos, entradas de dinero o que, por cualquier otro concepto se hayan entregado bienes -incluyendo dinero-, derechos y/o servicios que, por cualquier concepto, haya realizado el sujeto obligado durante el año 2020, a favor de la persona de nombre JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS, que ocupa el cargo Ministro (a) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. No me refiero a la información publicada en términos de la legislación en materia de transparencia, sino a cada uno de los pagos realizados, identificados de manera individual.</i></p> <p><i>2.Comprobantes de pagos (entendiendo este concepto en el sentido más amplio posible, incluyendo aquellos que representen ingresos, entradas de dinero o que, por cualquier otro concepto se hayan entregado bienes -incluyendo dinero-, derechos y/o servicios) que, por cualquier concepto, haya realizado el sujeto obligado durante el año</i></p>

	<p>2020, a favor de la persona señalada en el punto 1 de la presente solicitud.</p> <p>Lo anterior, bajo cualquier nombre se les designe, incluyendo comprobantes fiscales, recibos de nómina, recibos simples, etc. Me refiero a los documentos señalados, no a la información que se publica en términos de la legislación en materia de transparencia...</p>
0330000030120	<p>Solicito</p> <p>1.Los pagos (entendiendo este concepto en el sentido más amplio posible, incluyendo aquellos que representen ingresos, entradas de dinero o que, por cualquier otro concepto se hayan entregado bienes -incluyendo dinero-, derechos y/o servicios que, por cualquier concepto, haya realizado el sujeto obligado durante el año 2020, a favor de la persona de nombre NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ, que ocupa el cargo Ministro (a) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. No me refiero a la información publicada en términos de la legislación en materia de transparencia, sino a cada uno de los pagos realizados, identificados de manera individual.</p> <p>2.Comprobantes de pagos (entendiendo este concepto en el sentido más amplio posible, incluyendo aquellos que representen ingresos, entradas de dinero o que, por cualquier otro concepto se hayan entregado bienes -incluyendo dinero-, derechos y/o servicios) que, por cualquier concepto, haya realizado el sujeto obligado durante el año 2020, a favor de la persona de nombre NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ, que ocupa el cargo de Ministro (a) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Lo anterior, bajo cualquier nombre se les designe, incluyendo comprobantes fiscales, recibos de nómina, recibos simples, etc. Me refiero a los documentos señalados, no a la información que se publica en términos de la legislación en materia de transparencia...</p>
0330000030220	<p>Solicito</p> <p>1.Los pagos (entendiendo este concepto en el sentido más amplio posible, incluyendo aquellos que representen ingresos, entradas de dinero o que, por cualquier otro concepto se hayan entregado bienes -incluyendo dinero-, derechos y/o servicios que, por cualquier concepto, haya realizado el sujeto obligado durante el año 2020, a favor de la persona de nombre ALBERTO PÉREZ DAYÁN, que ocupa el cargo Ministro (a) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. No me refiero a la información publicada en términos de la legislación en materia de transparencia, sino a cada uno de los pagos realizados, identificados de manera individual.</p> <p>2.Comprobantes de pagos (entendiendo este concepto en el sentido más amplio posible, incluyendo aquellos que representen ingresos, entradas de dinero o que, por cualquier otro concepto se hayan entregado bienes -incluyendo dinero-, derechos y/o servicios) que, por cualquier concepto, haya realizado el sujeto obligado durante el año 2020, a favor de la persona señalada en el punto 1 de la presente solicitud.</p> <p>Lo anterior, bajo cualquier nombre se les designe, incluyendo comprobantes fiscales, recibos de nómina, recibos simples, etc. Me refiero a los documentos señalados, no a la información que se publica en términos de la legislación en materia de transparencia...</p>

Asimismo, en todas las solicitudes se pidió lo siguiente:

“3. Fecha en que entró en funciones de Ministro (a) de la Suprema Corte de Justicia de la nación la persona señalada en el punto 1 de la presente solicitud.

4. Remuneración mensual neta autorizada para la persona señalada en el punto 1 de la presente solicitud, para el ejercicio fiscal 2020.

5. Remuneración mensual neta percibida por la persona señalada en el punto 1 de la presente solicitud, durante el ejercicio fiscal 2020, especificada mes por mes.

6. Remuneración anual neta autorizada para la persona señalada en el punto 1 de la presente solicitud, para el ejercicio fiscal 2020.

7. Remuneración anual neta percibida por la persona señalada en el punto 1 de la presente solicitud, durante el ejercicio fiscal 2020

8. Respecto de los puntos 4 a 7 de la presente solicitud, adicionalmente solicito los documentos en donde conste la información relativa.

9. En caso de que las remuneraciones mensuales y/o anuales percibidas por la persona señalada en el punto 1 de la presente solicitud, sean mayores a las establecidas para el Presidente de la República en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al ejercicio fiscal 2020, solicito todos los documentos que se encuentren en posesión del sujeto obligado que contengan información que, de cualquier forma, hagan alusión a, o contengan, cualquier tipo de justificación y/o razón jurídica de por qué la persona señalada en el punto 1 de la presente solicitud percibe y/o percibió una remuneración mayor a la establecida para el Presidente de la República en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.

10. En relación al punto anterior, cuando me refiero a la remuneración del Presidente de la República, me refiero al monto exacto que aparece en el texto publicado en el Diario Oficial de la Federación del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al ejercicio fiscal 2020, sin realizar ninguna interpretación que permita referirse a montos distintos de los señalados en el citado ordenamientos jurídico.”

II. Acuerdo de admisión. Por acuerdo de veintitrés de enero de dos mil veinte, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial (Unidad General), una vez analizada la naturaleza y el contenido de las solicitudes, las determinó que resultaban procedentes y ordenó su acumulación en el expediente **UT-A/0056/2020**.

III. Requerimiento de informe. Por oficio UGTSIJ/TAIPDP/0307/2020, de veintiocho de enero de dos mil veinte, la Unidad General requirió a la Dirección General de Recursos Humanos para que se pronunciara sobre la información requerida y, en su caso, su clasificación.

IV. Solicitud de prórroga. Por oficio DGRH/SGADP/DRL/137/2020, la instancia vinculada solicitó una prórroga de diez días hábiles para emitir un pronunciamiento sobre la información solicitada.

V. Ampliación del plazo global del procedimiento. En sesión ordinaria de doce de febrero de dos mil veinte, el Comité de Transparencia autorizó ampliar el plazo ordinario de resolución de la solicitud.

VI. Remisión del expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia. Mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/0626/2020, de veinte de febrero de dos mil veinte, el Titular de la Unidad General remitió el expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que le diera el turno correspondiente y se elaborara el proyecto de resolución respectivo por parte del Comité de Transparencia.

VII. Acuerdo de turno. Por acuerdo de veinte de febrero de dos mil veinte, el Presidente del Comité de Transparencia ordenó su remisión al Director General de Asuntos Jurídicos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su carácter de integrante de dicho órgano, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de resolución respectiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General; 23, fracción II, y 27 de los Lineamientos Temporales.

VIII. Presentación de informe. El veinticuatro de febrero del año en curso, la Unidad General, a través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/0722/2020 de diecinueve de febrero, remitió el oficio DGRH/SGADP/DRL/221/2020 en el que la Dirección General de Recursos Humanos rinde su informe respecto de las solicitudes de información.

CONSIDERANDO:

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracciones I y II, de la Ley General; y 23, fracciones II y III del Acuerdo General de Administración 5/2015.

II. Análisis. Con el fin de facilitar la resolución, en la siguiente tabla se relaciona el contenido de la solicitudes con las respuestas proporcionadas por la instancia requerida:

Solicitud	Respuesta de la DGRH
<p>1. Los pagos (entendiendo este concepto en el sentido más amplio posible, incluyendo aquellos que representen ingresos, entradas de dinero o que, por cualquier otro concepto se hayan entregado bienes -incluyendo dinero-, derechos y/o servicios que, por cualquier concepto, haya realizado el sujeto obligado durante el año 2020, a favor de la persona de nombre de *****, que ocupa el cargo Ministro (a) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. No me refiero a la información publicada en términos de la legislación en materia de transparencia, sino a cada uno de los pagos realizados, identificados de manera individual.</p>	<p>La información está contenida en los reportes de incidencia de nómina de los Ministros Zaldívar, Alcántara, Laynez, Ríos Farjat, Esquivel Mossa, Ortiz Mena, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, González Salas, Lucía Piña y Pérez Dayan; estos documentos sirven como comprobantes de pagos que se efectuaron durante el ejercicio 2020.</p> <p>Se hace la aclaración que respecto de los folios 0330000029320, 0330000029420, 0330000029520, 0330000029620, 0330000029720, 0330000029820 y 0330000029920, la solicitud pide de manera repetida la información referente a “la persona de nombre ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA”, por lo que solo se proporciona una sola vez para evitar la repetición en la información.</p>
<p>2. Comprobantes de pagos (entendiendo este concepto en el sentido más amplio posible, incluyendo aquellos que representen ingresos, entradas de dinero o que, por cualquier otro concepto se hayan entregado bienes -incluyendo dinero-, derechos y/o servicios) que, por cualquier concepto, haya realizado el sujeto obligado</p>	

<p>durante el año 2020, a favor de la persona... <i>Lo anterior, bajo cualquier nombre se les designe, incluyendo comprobantes fiscales, recibos de nómina, recibos simples, etc. Me refiero a los documentos señalados, no a la información que se publica en términos de la legislación en materia de transparencia.</i></p>																											
<p>3. Fecha en que entró en funciones de Ministro (a) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación señalada en el punto 1 de la presente solicitud.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">Ministros en funciones 2020</th> </tr> <tr> <th style="text-align: left;">Nombre del Ministro</th> <th style="text-align: left;">Fecha de ingreso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Arturo Fernando Zaldívar Lelo de Larrea</td> <td>1 de diciembre de 2009</td> </tr> <tr> <td>Juan Luis González Alcántara Carrancá</td> <td>20 de diciembre de 2018</td> </tr> <tr> <td>Javier Laynez Potisek</td> <td>10 de diciembre de 2015</td> </tr> <tr> <td>Ana Margarita Ríos-Farjat</td> <td>5 de diciembre de 2019</td> </tr> <tr> <td>Yazmin Esquivel Mossa</td> <td>12 de marzo de 2019</td> </tr> <tr> <td>Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena</td> <td>1 de diciembre de 2012</td> </tr> <tr> <td>Luis María Aguilar Morales</td> <td>1 de diciembre de 2009</td> </tr> <tr> <td>Jorge Mario Pardo Rebolledo</td> <td>10 de febrero de 2011</td> </tr> <tr> <td>José Fernando Franco González Salas</td> <td>12 de diciembre de 2016</td> </tr> <tr> <td>Norma Lucía Piña Hernández</td> <td>10 de diciembre de 2015</td> </tr> <tr> <td>Alberto G. Pérez Dayán</td> <td>1 de diciembre de 2012</td> </tr> </tbody> </table>	Ministros en funciones 2020		Nombre del Ministro	Fecha de ingreso	Arturo Fernando Zaldívar Lelo de Larrea	1 de diciembre de 2009	Juan Luis González Alcántara Carrancá	20 de diciembre de 2018	Javier Laynez Potisek	10 de diciembre de 2015	Ana Margarita Ríos-Farjat	5 de diciembre de 2019	Yazmin Esquivel Mossa	12 de marzo de 2019	Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena	1 de diciembre de 2012	Luis María Aguilar Morales	1 de diciembre de 2009	Jorge Mario Pardo Rebolledo	10 de febrero de 2011	José Fernando Franco González Salas	12 de diciembre de 2016	Norma Lucía Piña Hernández	10 de diciembre de 2015	Alberto G. Pérez Dayán	1 de diciembre de 2012
Ministros en funciones 2020																											
Nombre del Ministro	Fecha de ingreso																										
Arturo Fernando Zaldívar Lelo de Larrea	1 de diciembre de 2009																										
Juan Luis González Alcántara Carrancá	20 de diciembre de 2018																										
Javier Laynez Potisek	10 de diciembre de 2015																										
Ana Margarita Ríos-Farjat	5 de diciembre de 2019																										
Yazmin Esquivel Mossa	12 de marzo de 2019																										
Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena	1 de diciembre de 2012																										
Luis María Aguilar Morales	1 de diciembre de 2009																										
Jorge Mario Pardo Rebolledo	10 de febrero de 2011																										
José Fernando Franco González Salas	12 de diciembre de 2016																										
Norma Lucía Piña Hernández	10 de diciembre de 2015																										
Alberto G. Pérez Dayán	1 de diciembre de 2012																										
<p>4. Remuneración mensual neta autorizada para la persona señalada en el punto 1 de la presente solicitud, para el ejercicio fiscal 2020.</p>	<p>Para dar una respuesta a este punto, es necesario contar con la publicación del Manual que Regule las Remuneraciones para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación para 2020 en el Diario Oficial de la Federación; lo cual no ha acontecido.</p> <p>Hasta en tanto no se publique dicho instrumento, la DGRH se encuentra imposibilitada para proporcionar la información.</p> <p>No obstante, la información solicitada puede consultarse en el Manual que Regula las</p>																										

	Remuneraciones de los servidores públicos de 2019, que continua vigente.
<i>5. Remuneración mensual neta percibida por la persona señalada en el punto 1 de la presente solicitud, durante el ejercicio fiscal 2020, especificada mes por mes.</i>	La información está contenida en los reportes de incidencia que nómina.
<i>6. Remuneración anual neta autorizada para la persona señalada en el punto 1 de la presente solicitud, durante el ejercicio fiscal 2020.</i>	<p>Para dar una respuesta a este punto, es necesario contar con la publicación del Manual que Regule las Remuneraciones para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación para 2020 en el Diario Oficial de la Federación; lo cual no ha acontecido.</p> <p>Hasta en tanto no se publique dicho instrumento, la DGRH se encuentra imposibilitada para proporcionar la información.</p> <p>No obstante, la información solicitada puede consultarse en el Manual que Regula las Remuneraciones de los servidores públicos de 2019, que continua vigente.</p>
<i>7. Remuneración anual neta percibida por la persona señalada en el punto 1 de la presente solicitud, durante el ejercicio fiscal 2020.</i>	Se ponen a disposición los reportes de incidencia de nómina que corresponden hasta el 31 de enero de 2020.
<i>8. Respecto de los puntos 4 a 7 de la presente solicitud, adicionalmente solicito los documentos en donde conste la información relativa.</i>	<p>En cuanto a la remuneración mensual neta y remuneración anual neta percibida, se puede consultar en los reportes de incidencia.</p> <p>Por cuanto hace a los puntos 4 y 6 de la solicitud, una vez que se publique en el Diario Oficial de la Federación el Manual que Regula las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación del año 2020, la información estará disponible en fuentes de acceso público para su consulta.</p>
<i>9. En caso de que las remuneraciones mensuales y/o anuales percibidas por la persona señalada en el punto 1 de la presente solicitud, sean mayores a las establecidas para el Presidente de la República en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al ejercicio fiscal 2020, solicito todos los documentos que se encuentren en posesión del sujeto obligado que contengan</i>	<p>Se informa que, en términos del artículo 94, párrafo décimo segundo de la Constitución General, la remuneración que perciban por sus servicios los Ministros no podrá ser disminuida durante su encargo.</p> <p>Los montos y conceptos que se proporcionan en los reportes de incidencia de nómina, así como los que se encuentran en el Manual que Regula las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación en el año 2019,</p>

<p><i>información que, de cualquier forma, hagan alusión a, o contengan, cualquier tipo de justificación y/o razón jurídica de por qué la persona señalada en el punto 1 de la presente solicitud percibe y/o percibió una remuneración mayor a la establecida para el Presidente de la República en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.</i></p>	<p>están en apego al precepto constitucional señalado sin que exista interpretación diferente.</p>
<p><i>10. En relación al punto anterior, cuando me refiero a la remuneración del Presidente de la República, me refiero al monto exacto que aparece en el texto publicado en el Diario Oficial de la Federación del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al ejercicio fiscal 2020, sin realizar ninguna interpretación que permita referirse a montos distintos de los señalados en el citado ordenamientos jurídico.”</i></p>	

1. Aspectos de la solicitud atendidos.

Conforme a lo expuesto, se considera atendido lo relativo a los pagos y comprobantes de pago de los Ministros Zaldívar, Alcántara, Laynez, Ríos Farjat, Esquivel Mossa, Ortiz Mena, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, González Salas, Lucía Piña y Pérez Dayan, a que se hace referencia en los puntos 1 y 2 de la solicitud, la remuneración mensual neta percibida y la remuneración anual neta percibida que se solicita en los puntos 5 y 7, así como lo requerido en el numeral 8 respecto de los documentos en donde conste la información relativa a tal remuneración, toda vez que la Dirección General de Recursos Humanos pone a disposición la versión pública de los documentos denominados “Reportes de Incidencias de Nómina”, como comprobantes de los pagos que se efectuaron durante 2020.

En relación con los asuntos en que se han solicitado documentos donde conste el pago de las remuneraciones de los servidores públicos de este Alto Tribunal, la Dirección General de Recursos Humanos ha puesto a disposición la versión pública de los reportes de incidencia de nómina¹; por lo tanto, considerando que el peticionario pretende obtener información sobre las percepciones de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se estima que los “reportes de incidencias de nómina” que se ponen a disposición constituyen documentos idóneos para atender lo solicitado.

De igual forma, se tiene por atendido lo requerido en el punto 3, pues en una tabla inserta en el informe de la Dirección General de Recursos Humanos se proporciona el nombre de cada una de las Ministras y de los Ministros y la fecha de ingreso correspondiente.

En cuanto a la remuneración mensual neta autorizada que se pide en el punto 4, la remuneración anual neta autorizada a que se hace referencia en el punto 6, así como los documentos requeridos en el punto 8 de esos planteamientos, la Dirección General de Recursos Humanos señala que debe consultarse el *“Manual que Regula las Remuneraciones para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación del ejercicio 2019”*, en el que se encuentra el presupuesto analítico de plazas, sueldos y salario mensual y neto, respecto de lo cual indica la liga electrónica y los pasos a seguir para acceder en ese documento a la información relativa al salario de los Ministros, precisando que para obtener el monto anual neto que le correspondió a cada Ministro durante 2019, se debe sumar el monto mensual que se obtiene del citado Manual.

Respecto de los documentos que se encuentren en resguardo de este Alto Tribunal que contengan la justificación o razón jurídica de por qué la Ministra y los Ministros percibieron, en su caso, una remuneración mayor a la establecida para el Presidente de la República en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio 2019, lo que corresponde al punto 9 de la solicitud, la Dirección General

¹ Por citar algunos ejemplos:
CT-I/A-4-2019
CT-CUM-R/A-1-2019

de Recursos Humanos señaló que ello tiene como fundamento normativo el artículo 94, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que con dicha información se tiene por atendido lo requerido en ese numeral de la solicitud.

Se tiene también por atendido lo requerido en el punto 10, ya que la mencionada dirección general precisa que los montos y conceptos que se proporcionan en la documentación que pone a disposición para atender los puntos 1 y 2 de la solicitud, así como la que se encuentra en el “Manual que Regula las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación del año 2019”, en apego al citado precepto constitucional, los proporciona sin existir interpretación diferente a lo señalado en esos documentos.

Acorde con lo expuesto, se estima que el derecho de acceso a la información en lo concerniente a la solicitud que nos ocupa queda atendido con la información que se pone a disposición.

2. Información confidencial.

Por cuanto a la versión pública de los reportes de incidencias de nómina que se ponen a disposición, la Dirección General de Recursos Humanos clasifica como información confidencial: **a)** Registro Federal de Contribuyentes de las y los Ministro; **b)** número de cuenta bancaria personal; **c)** monto y conceptos de las deducciones derivadas de decisiones personales; **d)** percepción relacionada con el seguro de separación individualizada que refleja la parte proporcional relativa a una determinación de carácter personal, y **e)** suma total de percepciones y deducciones. Para ello, se citan como apoyo los artículos 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y 113, fracción I, de la Ley Federal de la materia.

Como se ha expuesto en otras resoluciones en que se han analizado este tipo de documentos, de conformidad con los artículos 116² de la Ley General de

² **“Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113³ de la Ley Federal de la materia, constituye información confidencial los datos concernientes a una persona identificada o identificable cuya titularidad corresponda a particulares sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Lo anterior resulta trascendente, en virtud de que el tratamiento de los datos personales se debe dar bajo los principios de licitud y finalidad, entre otros; es decir, única y exclusivamente en relación con las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas relacionadas con la normativa aplicable, acorde con lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.⁴

Ahora bien, en relación con los datos protegidos por la Dirección General de Recursos Humanos, este Comité de Transparencia considera que es acertado clasificarlos como confidenciales, en los términos expuestos en otras resoluciones, por ejemplo: CT-CI/A-21-2016, CT-VT/A-41-2018, CT-CUM/A-56-2018 y CT-CUM-R/A-1-2019, respecto de lo cual, para mayor referencia se transcribe lo argumentado en la primera de esas resoluciones:

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

³ **“Artículo 113.** Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.”

⁴ **“Artículo 16.** El responsable deberá observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.

Artículo 17. El tratamiento de datos personales por parte del responsable deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera.

Artículo 18. Todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas establecidas en el aviso de privacidad, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento del titular, salvo que sea una persona reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.”

*“- **Registro Federal de Contribuyentes de persona física.** En torno a este dato, es importante mencionar que conforme a la legislación tributaria⁵ las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, con el único propósito de realizar con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación actividades de naturaleza fiscal y para su obtención es necesario previamente acreditar, a través de documentos oficiales la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros aspectos de su vida privada.*

En ese orden, atendiendo a que el Registro Federal de Contribuyentes vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave (misma que es única e irrepetible) este Comité de Transparencia considera que el Registro Federal de Contribuyentes al referirse a datos que contienen información relacionada con la situación tributaria de su titular -misma que es ajena al ejercicio de sus facultades- tiene el carácter de información confidencial, en términos de los artículos 116 y 113, fracción I, de la Ley General y la Ley Federal, de Acceso a la Información Pública, respectivamente.

Resulta orientador al caso, el Criterio 9/09 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública⁶, en el cual ese órgano estimó que el Registro Federal de Contribuyentes de las personas físicas en un dato personal confidencial.

*- **Número de seguridad social.** Al respecto, se estima importante traer a cuenta que la Norma que establece las Disposiciones que Deberán Observar los Servicios de Prestaciones Económicas en Materia de Pensiones, Rentas Vitalicias, Subsidios y Ayudas para Gastos de Funeral y Matrimonio, en el Instituto Mexicano del Seguro Social, dispone lo siguiente:*

(...)

Así, considerando que el número de seguridad social es único, permanente e intransferible y se asigna para el control del registro de los trabajadores o sujetos de aseguramiento y sus beneficiarios, se tiene que dicho dato se trata de información confidencial, en virtud de que refiere a una persona identificada o identificable y únicamente le concierne a un particular.

*- **Número de cuenta bancaria.** Sobre el particular, conviene destacar que el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, establece en la parte conducente, lo siguiente:*

(...)

Del texto citado, se advierte que la información y documentación relativa a las operaciones y servicios bancarias tienen el carácter de información confidencial.

En ese sentido, con la difusión de los números de cuenta que hayan sido asignados por una institución bancaria, se revelaría información directamente vinculada con las actividades propias de sus titulares, pues se trata de datos que sólo ellos o personas autorizadas poseen para el acceso

⁵ (...)

⁶ (...)

o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole; además que su transmisión no autorizada facilitaría que se pudiera afectar el patrimonio del titular de la cuenta.

Similar consideración fue adoptada por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información, en el Criterio 10/13, que dice:

(...)

Consecuentemente, atendiendo a el número de cuenta bancaria de los particulares es un conjunto de caracteres numéricos utilizado por los grupos financieros para identificar las cuentas de los clientes, que permite acceder a la información relacionada con el patrimonio del cuenta habiente, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son movimientos y consulta de saldos, este órgano colegiado estima que es información confidencial, por lo cual debe confirmarse la clasificación de ese dato, toda vez que se requiere la autorización del titular de la información para su difusión.”

“- Deducciones y aportaciones del trabajador. Sobre este dato, se debe tener presente que existen deducciones y aportaciones que se generan con motivo de una decisión libre y voluntaria de los servidores públicos -como aquellas derivadas de la contratación de seguros de vida, de separación individualizada, gastos médicos mayores (potenciación) o de automóvil- o con motivo de una sentencia judicial (pensión alimenticia) las cuales trascienden al ámbito personal de los trabajadores, y no implican la entrega de recursos públicos, ni se encuentran relacionados con el ejercicio del encargo.

En ese sentido, este órgano colegiado estima que aquellas deducciones de carácter personal que reflejan el destino que un servidor público da a su patrimonio, son información confidencial en términos de los artículos los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dado que pertenecen a su vida privada, y se requiere del consentimiento de su titular para su difusión.

En igual sentido, se considera que el rubro testado en el apartado de “Aportaciones”, al encontrarse relacionado con el Seguro de Separación Individualizado, mismo que refleja la parte proporcional relativa a una determinación de carácter personal, es información confidencial y requiere del consentimiento de su titular para su difusión.

De conformidad con lo señalado, la información contenida en los “Reportes de incidencias de nómina” que no corresponda a los conceptos previstos en el artículo 70, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es susceptible de ser clasificada como confidencial, como lo es el Registro Federal de Contribuyentes, el número de

seguridad social, el número de cuenta bancaria, así como las deducciones que trasciendan al ámbito personal de los servidores públicos.

Por lo antes referido, este Comité de Transparencia considera **procedente confirmar confidencialidad de la información**, con base en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 116, de la Ley General de Transparencia, pues la difusión de esos datos sin el consentimiento de sus titulares, vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y a los datos personales establecido en los artículos 6, apartado A, fracción II, y 16, de la Constitución Federal.

Ahora bien, este Comité advierte que la Dirección General de Recursos Humanos pone a disposición los reportes de incidencia correspondientes a la anualidad de 2020, pero no informa sobre el costo de reproducción de la versión pública del documento que atiende los parámetros de la solicitud. En consecuencia, se **solicita** a la Dirección General de Recursos Humanos que, en el término de 3 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, informe a este órgano colegiado el costo de reproducción de la información.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

PRIMERO. Se tiene por atendido el derecho de acceso a la información del solicitante.

SEGUNDO. Se solicita a la Dirección General de Recursos Humanos que atienda las determinaciones de esta resolución.

Notifíquese al solicitante, a la instancia requerida, así como a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal, y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y firman los licenciados Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; y, Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS MIJARES ORTEGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

AEOV